



2023/405751/006-422/00001

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

PRIMERO. A la vista de los siguientes antecedentes :

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
	<i>Estudio económico financiero de viabilidad</i>	577	31/08/2023

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Memoria	05/09/2023	
Providencia	05/09/2023	
Informe Alcaldía	05/09/2023	
Resolución	6/09/2023	
Pliego de prescripciones técnicas y particulares	31/08/2023	
Pliego de Clausulas Administrativas	3108/2023	
Informe Propuesta de Alcaldía	07/09/2023	
Informe de fiscalización Fase A	07/09/2023	

SEGUNDO. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Procedimiento abierto para contratación de servicios en el área recreativa "El Nacimiento"	
Objeto del contrato:	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 92330000-3	Servicios de zona recreativa
Valor estimado del contrato: 36.000,00	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 600,00	IVA%: 126,00
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 726,00	

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
EXUezAaHdT646QUW3lnRvA==	Firmado	08/09/2023 08:33:19
Firmado Por	Firmado	08/09/2023 08:30:06
Observaciones	Página	1/2
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EXUezAaHdT646QUW3lnRvA%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX **Decreto 603/2023**

Duración de la ejecución: 3 años	Duración máxima: 5 años
----------------------------------	-------------------------

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto para el Servicio de actividades deportivas, lúdicas y explotación del área recreativa "El Nacimiento", convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

QUINTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- M^a Gloria Leiva Rodríguez, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Gabriel Hernández García, Vocal (Secretario-Interventor Acctal. de la Corporación).
- Francisco José Sánchez Navarro, Vocal (funcionario que actuará como Secretario de la Mesa).
- Vanesa Ferrer Ruiz, Concejala Delegada que actuará como Vocal.
- Dolores Rodríguez Jiménez, Vocal

Laujar de Andarax a fecha de firma electrónica

AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX e_mail registro@laujardeandarax.es
CIF P-0405700-F Plza. Mayor de la Alpujarra nº 9 04470 Laujar de Andarax Tlf 950513103 Fax 950514257

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX (P0405700F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=BXyZCSxhQBjRt32xIFlw==> con sello electrónico en fecha 08/09/2023 - 08:34:54. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	EXUezAaHdT646QUW3lnRvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gabriel Hernandez Garcia - Secretario Accidental Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	08/09/2023 08:33:19
	Almudena Morales Asensio - Alcaldesa Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	08/09/2023 08:30:06
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EXUezAaHdT646QUW3lnRvA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Anuncio de licitación

Número de Expediente **2021/405751/006-422/00002**

Publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 12-09-2023 a las 13:07 horas.



Área Recreativa

Contrato Sujeto a regulación armonizada No

- Directiva de aplicación Directiva 2014/23/EU - relativa a la adjudicación de contratos de concesión
- Valor estimado del contrato 134.831,56 EUR.
- Importe 0 EUR.
- Importe (sin impuestos) 0 EUR.
- Plazo de Ejecución
 - 3 Año(s)
- Clasificación CPV
 - 92330000 - Servicios de zona recreativa.
- Tipo de Contrato Concesión de Servicios
- Contrato Mixto No

Proceso de Licitación

- Procedimiento Abierto
- Tramitación Ordinaria
- Presentación de la oferta Electrónica
- Contrato cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP) : No
- Sistema de Contratación No aplica
- Características del procedimiento Contratación por procedimiento abierto de Concesión de Servicios de Actividades Deportivas, Lúdicas y Explotación del Área Recreativa "El Nacimiento".
- Detalle de la Licitación:
https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=Pf1aGkpiQlaiEJrVRqloyA%3D%3D

Entidad Adjudicadora

- **ALCALDÍA del AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX**
- Tipo de Administración Autoridad local
- Actividad Principal 1 - Servicios públicos generales
- Tipo de Entidad Adjudicadora Órgano de Contratación
- Sitio Web <http://www.laujardeandarax.es>
- Perfil del Contratante
<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Qn56Jyhqb0p7h85%2Fpmmfw%3D%3D>

Dirección Postal

- PLAZA MAYOR DE LA ALPUJARRA Nº9
- (04470) LAUJAR DE ANDARAX España
- ES611

Contacto

- Correo Electrónico registro@laujardeandarax.es

Proveedor de Pliegos

→

Proveedor de Información adicional

→

ALCALDÍA del AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX

Plazo de Obtención de Pliegos

→ Hasta el 23/10/2023 a las 23:59

Dirección Postal

→ PLAZA MAYOR DE LA ALPUJARRA Nº9
→ (04470) LAUJAR DE ANDARAX España

Recepción de Ofertas

→ ALCALDÍA del AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX

Dirección Postal

→ PLAZA MAYOR DE LA ALPUJARRA Nº9
→ (04470) LAUJAR DE ANDARAX España

Plazo de Presentación de Oferta

→ Hasta el 20/10/2023 a las 23:59

Apertura de Ofertas Económicas y Documentación

Apertura de Ofertas Económicas

APERTURA SOBRE C

→ Apertura sobre oferta económica
→ El día 07/11/2023 a las 09:30 horas
→ CLAUSULA OCTAVA DEL PCAP

ALCALDÍA del AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX

Dirección Postal

→ PLAZA MAYOR DE LA ALPUJARRA Nº9
→ (04470) LAUJAR DE ANDARAX España

Lugar

→ AYUNJTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX

Dirección Postal

→ PLAZA MAYOR DE LA ALPUJARRA Nº 9
→ (04470) LAUJAR DE ANDARAX España

Tipo de Acto : Público

Otros eventos

VALORACION SOBRE C

→ Apertura sobre oferta económica
→ El día 07/11/2023 a las 09:35 horas
→ VALORACION SOBRE C

Lugar

→ AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX

Dirección Postal

→ PLAZA MAYOR DE LA ALPUJARRA Nº 9
→ (04470) LAUJAR DE ANDARAX España

Tipo de Acto : Público

PROPUESTA AL ORGANO DE

Lugar

CONTRATACION

- Apertura sobre oferta técnica y económica
- El día 07/11/2023 a las 09:36 horas
- PROPUESTA AL ORGANO DE CONTRATACION

→ AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX

Dirección Postal

- PLAZA MAYOR DE LA ALPUJARRA Nº 9
- (04470) LAUJAR DE ANDARAX España

Tipo de Acto : Público

APERTURA DEL SOBRE B

- Apertura sobre oferta técnica
- El día 24/10/2023 a las 09:34 horas
- APERTURA DEL SOBRE B

Lugar

→ AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX

Dirección Postal

- PLAZA MAYOR DE LA ALPUJARRA Nº 9
- (04470) LAUJAR DE ANDARAX España

Tipo de Acto : Privado

VALORACION DEL SOBRE B

- Apertura sobre oferta técnica
- El día 07/11/2023 a las 09:28 horas
- VALORACION DEL SOBRE B

Lugar

→ AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX

Dirección Postal

- PLAZA MAYOR DE LA ALPUJARRA Nº 9
- (04470) LAUJAR DE ANDARAX España

Tipo de Acto : Privado

APERTURA DEL SOBRE A

- Apertura sobre administrativo
- El día 24/10/2023 a las 09:30 horas
- CLAUSULA OCTAVA DEL PCAP

Lugar

→ AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX

Dirección Postal

- PLAZA MAYOR DE LA ALPUJARRA Nº 9
- (04470) LAUJAR DE ANDARAX España

Tipo de Acto : Privado

VALORACION DEL SOBRE A

- Apertura sobre administrativo
- El día 24/10/2023 a las 09:32 horas
- VALORACION DEL SOBRE A

Lugar

→ AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX

Dirección Postal

- PLAZA MAYOR DE LA ALPUJARRA Nº 9
- (04470) LAUJAR DE ANDARAX España

Tipo de Acto : Privado

Subasta electrónica

→ Se adjudicará mediante subasta electrónica: **No**

Objeto del Contrato: Área Recreativa

→ Descripción del procedimiento

Concesión de Servicios de Actividades Deportivas, Lúdicas y Explotación del Área Recreativa "El Nacimiento".

→ Valor estimado del contrato 134.831,56 EUR.

→ Presupuesto base de licitación

→ Importe 0 EUR.

→ Importe (sin impuestos) 0 EUR.

→ Clasificación CPV

→ 92330000 - Servicios de zona recreativa.

→ Plazo de Ejecución

→ 3 Año(s)

→ Lugar de ejecución

→ Subentidad Nacional Almería

→ Código de Subentidad Territorial ES611

Dirección Postal

→ España

Opciones y prórrogas

→ Número máximo de prórrogas: 0

Condiciones de Licitación

→ Fórmula de Revisión de Precios NO CONTEMPLA

Requisitos de participación de los licitadores

Condiciones de admisión

→ Capacidad de obrar - APORTAR DNI Y ESCRITURA NOTARIAL DE CONSTITUCIÓN U OTRA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD DE OBRAR

Criterio de Solvencia Técnica-Profesional

→ Títulos académicos y profesionales del empresario y directivos, o responsables de la ejecución - CLAUSULA SEPTIMA DEL PCAP

Criterio de Solvencia Económica-Financiera

→ Seguro de indemnización - CLAUSULA SEPTIMA PCAP

Preparación de oferta

→ Sobre SOBRE A

→ Tipo de Oferta Documentación administrativa

→ Evento de Apertura APERTURA DEL SOBRE A

→ Descripción CLAUSULA OCTAVA PCAP

Preparación de oferta

→ Sobre SOBRE C

→ Tipo de Oferta Oferta económica o evaluable mediante fórmulas

→ Evento de Apertura APERTURA SOBRE C

→

→ Descripción CLAUDULA OCTAVA PCAP

Preparación de oferta

- Sobre SOBRE B
- Tipo de Oferta Evaluable mediante fórmulas y juicios de valor
- Evento de Apertura APERTURA DEL SOBRE B
- Descripción CLAUDULA OCTAVA PCAP

Condiciones de adjudicación

Criterios de Adjudicación

Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas

- BICICLETA ADICIONAL Y/O PATINETE ADICIONAL
 - Subtipo Criterio : Otros
 - Ponderación : 30
- ETIQUETA O CERTIFICADO ECOLOGICA
 - Subtipo Criterio : Medioambiental
 - Ponderación : 10
- OFERTA ECONOMICA
 - Subtipo Criterio : Precio
 - Ponderación : 20

Criterios evaluables mediante un juicio de valor

- PROYECTO DE GESTION DE LOS SERVICIOS. PLANIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL TIEMPO
 - Subtipo Criterio : Otros
 - Ponderación : 40

Presentación de recursos

Presentación de recursos

→ **AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX**

Dirección Postal

- PLAZA MAYOR DE LA ALPUJARRA Nº 9
- (04470) LAUJAR DE ANDARAX España

Contacto

- Teléfono 950513103
- Correo Electrónico registro@lajardeandarax.es

→ Programas de Financiación No hay financiación con fondos de la UE

Proceso de Licitación

Subasta electrónica

→ Se adjudicará mediante subasta electrónica: No



AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX

CÓDIGO DE EXP.: 2021/405751/006-422/00002

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, LÚDICAS Y EXPLOTACIÓN DEL ÁREA RECREATIVA “EL NACIMIENTO”.

PRIMERO.- OBJETO

Es objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares la definición de las condiciones en que ha de ejecutarse la prestación de los servicios y cesión de los derechos de explotación de las instalaciones del Área Recreativa “El Nacimiento”.

Con el presente contrato se pretende la ejecución de un programa lúdico de ocio y tiempo libre mediante la realización de actividades organizadas tipo juegos, talleres, dinámicas de grupo, etc., vinculadas al deporte, medioambiente y/o la cultura. Así como, los servicios de barbacoa, explotación de quiosco y explotación del parque de aventuras.

Se opta, en el presente contrato, por acumular las prestaciones correspondientes a servicios profesionales de actividades deportivas, lúdicas y culturales necesarias por las sinergias existentes entre los mismos, de modo que la acción conjunta de los servicios por un mismo contratista supondrá una mejor prestación, coordinación y operatividad del servicio, así como una optimización de los recursos.

SEGUNDO.- INSTALACIONES Y UBICACIÓN

El Área Recreativa “El Nacimiento” de Laujar de Andarax se encuentra ubicado en el polígono 2 parcela 44, se encuentra compuesto de área de juegos para niños con varios toboganes y columpios, puente para cruzar el río, camino de acceso asfaltado, fuente, aseos, almacén, pequeño quiosco, 20 barbacoas y 25 mesas.

Se pretende realizar una inversión para la construcción de un parque de aventuras. En el Anexo III se incluye el correspondiente proyecto del mismo.

También se informa que se ha solicitado subvención de un rocódromo que se ejecutara en su caso en los próximos tres años. En el anexo IV se incorpora la memoria valorada del mismo.

TERCERO.- CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS.

El servicio incluirá las siguientes prestaciones:

- Servicio de actividades deportivas, lúdicas y ocupación del tiempo libre.
- Servicio de alquiler de bicicletas y patinetes.
- Servicio de merendero.
- Explotación de pequeño kiosco.
- Servicio y explotación de parque de aventuras.
- Servicio de guía y organización de rutas de senderismo.
- Servicio de zona infantil

A) Servicio de actividades deportivas, lúdicas y deportivas ofertadas visitas organizadas de niños (0-18 años).

Dada la afluencia de excursiones al Área Recreativa de “El Nacimiento”, se pretende la puesta en marcha de un servicio de organización de actividades de ocio deportivo, lúdico y cultural destinado a niños de 0 a 18 años. Con el claro objetivo, dar un servicio de mayor calidad y satisfacción a los usuarios de estos servicios.

La demanda de este servicio es de lunes a viernes durante la temporada lectiva.

B) Servicio de alquiler de bicicletas y patinetes

El Concesionario deberá disponer necesariamente de 5 bicicletas de montaña clásica y 5 bicicletas eléctricas para su alquiler, durante los sábados, domingos y festivos, desde las 10 a las 18 horas, como horario mínimo. Así como, 5 patinetes eléctricos para el desplazamiento de personas o actividades programadas, con objeto de conectar el área recreativa con el municipio. En caso de grupos organizados, el servicio de alquiler de bicicletas y patinetes tendrá que estar disponible de lunes a viernes en el mismo horario.

C) Servicio de merendero

La Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa del Área Recreativa “El Nacimiento” de Laujar de Andarax establece una tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de barbacoa, en sábado, domingo o festivo de 5 euros.

Los Sábados, Domingos y festivos el Área Recreativa, el concesionario deberá controlar el uso de las barbacoas, así como su mantenimiento y conservación.

El aseo del Área Recreativa debe permanecer abierto los sábados, domingos y festivos desde las 10 horas a las 18 horas. Así como cuando haya actividades organizadas entre semana en el área recreativa, haciéndose cargo de su mantenimiento y conservación.

D) Explotación de pequeño kiosco

Servicio de venta de agua, refresco, café, bolsa de patatas fritas o similares, leña, hielo, pan, helados y golosinas.

Tendrá un horario mínimo de sábados, domingo y festivos, desde las 10 a las 17 horas.

E) Servicio y explotación de parque de aventuras.

El servicios del parque de aventuras deberá permanecer abierto con al menos un monitor los sábados, domingos y festivos desde las 10 a las 18 horas. Además fuera del horario establecido los grupos organizados de mínimo de 15 personas contarán con un monitor. La tasa de utilización como máximo por persona del parque de aventuras será de 15€.

F) Servicio de guía y organización de rutas de senderismo.

La empresa concesionaria deberá contar con al menos un monitor guía de los diferentes senderos del municipio para poder presar dicho servicio siempre que existan grupos, con un mínimo de 15 personas, que lo soliciten.

G) Servicio de zona infantil.

La empresa concesionara deberá dotar un espacio como zona de ocio infantil, compuesta por distinto juegos y actividades. Dicho espacio contara con al menos un circuito compuesto por: tiro al arco, coches de pedales, puente tibetano y cama elástica. Dicha

zona infantil deberá de contar con un/a monitor/a los sábados, domingos y festivos desde las 10h a las 18h además de grupos organizados o escolares.

CUARTO.- DURACIÓN

Se establece un plazo de vigencia del contrato de 3 años, con posibilidad de 2 años de prórroga.

Durante los años que dura la concesión y según establece la Ley de Contratos del Sector Público, la empresa concesionaria asumirá el riesgo de acuerdo con los escenarios planteados en su oferta económica.

QUINTO.- OBLIGACIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Serán obligaciones básicas del concesionario las que a continuación se refieren:

- 1) Limpieza de toda el Área Recreativa “El Nacimiento” de Laujar de Andarax, durante los días que el concesionario preste el servicio.
- 2) Mantenimiento de las instalaciones por el uso normal y adecuado.
- 3) La gestión de liquidación y cobro de las tasas impuestas en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa del Área Recreativa “El Nacimiento” de Laujar de Andarax.
- 4) La organización y realización de las actividades incluidas en la memoria presentada por la concesionaria.
- 5) Poner a disposición del contrato todo el material que fuera necesario para el desarrollo de las actividades que se sean programas, incluyen el botiquín de primeros auxilios.
- 6) Presentar una memoria de la actividad una vez finalizado el contrato en la que se hará constar el número de usuarios, actividades realizadas y valoración de los resultados.
- 7) Responder ante terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido, salvo los que procedieren de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por la autoridad competente. A tales efectos, el concesionario deberá haber suscrito una póliza de seguros que cubra los riesgos por accidente y responsabilidad civil por daños a terceros, en la cuantía que corresponda en función del tipo de instalación adjudicada, para la adecuada cobertura de las contingencias antedichas.

- 8) Prestar el servicio objeto de adjudicación, en forma continuada, semana por semana con personal capacitado y en los horarios establecidos en la concesión.
- 9) El desmantelamiento de todas las instalaciones autorizadas en la fecha que se le indicare, en su caso, por escrito. El coste del desmantelamiento de las instalaciones correrá por cuenta del adjudicatario. En caso contrario, el Ayuntamiento procederá a su levantamiento con cargo a la cantidad depositada a tal fin.
- 10) Se abonarán las retribuciones y obligaciones con la Seguridad Social de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y los convenios laborales aplicables.
- 11) Se mantendrá la confidencialidad de los datos de carácter personal, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 12) Se dará cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia laboral de Seguridad social e Higiene en el Trabajo.
- 13) El adjudicatario se compromete a presentar ante el Ayuntamiento la documentación que acredite el cumplimiento de La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de Voluntariado que establecen la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.
- 14) Se aplicará la normativa sanitaria vigente.
- 15) La posesión del título de C1 en inglés y B2 en francés por al menos dos de los monitores que presten sus servicios.

SEXTO.- CANON

El canon será contemplado en la oferta económica del adjudicatario, que como mínimo podrá ser de 600 euros anuales, conforme al Estudio de Viabilidad n 3343

En Laujar de Andarax, a la fecha de la firma
El Administrativo responsable de contratación,



AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX

CÓDIGO DE EXP.: 2021/405751/006-422/00002

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, LÚDICAS Y EXPLOTACIÓN DEL ÁREA RECREATIVA “EL NACIMIENTO”.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del presente contrato es la gestión del servicio de lúdico-deportivo del Área Recreativa “El Nacimiento” y cesión de los derechos de explotación con transferencia al concesionario del riesgo operacional.

Con el presente contrato se pretende la ejecución de un programa lúdico de ocio y tiempo libre mediante la realización de actividades organizadas tipo juegos, talleres, dinámicas de grupo, etc., vinculadas al deporte, medioambiente y/o la cultura. Así como, los servicios de barbacoa, explotación de quiosco y explotación del parque de aventuras.

Necesidad a satisfacer:

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato consistente en la prestación adecuada del servicio de Área Recreativa, aumento de la oferta deportiva y la conservación del medioambiente. Actualmente, no existe una

coordinación entre las excursiones programas al Área Recreativa ni un programa de actividades lúdicas y de ocupación del tiempo libre del que puedan disfrutar los visitantes del Área Recreativa.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

No se prevé la división en lotes del presente contrato, en atención a las sinergias existentes entre los servicios profesionales de actividades deportivas, lúdicas y culturales, de modo que la acción conjunta de los servicios por un mismo contratista supondrá una mejor prestación, coordinación y operatividad del servicio, así como una optimización de los recursos.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El código de identificación de las prestaciones es 92330000: Servicios de zona recreativa.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: https://www.laujardeandarax.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_perfil.xsp?p=LaujardeAndarax

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato

El **presupuesto base** de licitación entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación (art. 100 LCSP) es de CERO (0) euros, al suponer un ingreso y no un gasto para la Administración. Por ello no se lleva a cabo el desglose entre costes directos e indirectos a que se refiere el artículo 100 LCSP. La prestación será a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de operación.

El **canon** será determinado a tanto alzado. El canon mínimo se fija en 600 € anuales (IVA excluido), conforme al Estudio de Viabilidad económica-financiera nº 3343. El canon podrá ser mejorado al alza por los licitadores en el Modelo de Oferta de criterios valores cuantificables automáticamente, Anexo II.

Las proposiciones presentadas que sean inferiores al canon mínimo fijado serán automáticamente excluidas de la licitación.

La explotación del Servicio será a riesgo y ventura del adjudicatario sin que en ningún caso el Ayuntamiento garantice ningún mínimo ni asuma ningún

riesgo o coste adicional correspondiente a dicha actividad, renunciado el adjudicatario a cualquier reclamación por falta de ingresos o de resultados positivos que de la gestión puedan derivarse.

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 134.831,56 euros (IVA excluido), para la duración inicial del contrato, conforme al Estudio de Viabilidad Económico-Financiero.

CLÁUSULA QUINTA. Prestaciones Económicas

La Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa del Área Recreativa “El Nacimiento” de Laujar de Andarax publicada en el BOP número 170, de 6 de septiembre de 2021, contempla dos tasas, que son las siguientes:

- Por utilización privativa o aprovechamiento especial de barbacoa, en sábado, domingo o festivo: 5 Euros.
- Por utilización privativa o aprovechamiento especial del Área recreativa “El Nacimiento” para excursiones organizadas en días laborales: 50 Euros.
- Por utilización privativa o aprovechamiento especial del Parque Aventura para excursiones organizadas, grupos o personas (adulto/niños) individuales: máximo 15 Euros (por persona).

CLÁUSULA SEXTA. Duración del contrato

La Duración del contrato es de 3 años, prorrogables anualmente hasta un máximo de años totales de 5.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMO. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 134.900,00 euros.

b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 134.900,00 euros.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, uno o varios de los medios siguientes:

a) Títulos académicos y profesionales del empresario, y de los directivos de la empresa y, en particular, de los responsables o responsable de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

Siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación. En concreto, la titulación C1 de inglés y el B2 en francés por al menos dos de los profesionales que presten sus servicios en el área recreativa.

3.3 Integración de la solvencia con medios externos. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

4. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

8.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho

individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **veintiséis días** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la *Plataforma de Contratación del Sector Público*.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

8.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha.

8.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación concesión de servicios de actividades deportivas, lúdicas y explotación del área recreativa “**El Nacimiento**”». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa.**
- **Archivo electrónico «B»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.**
- **Archivo electrónico «C»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**Archivo electrónico SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

b) Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP

**Archivo electrónico SOBRE «B»
DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR**

**PROYECTO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS. PLANIFICACIÓN DE
LOS SERVICIOS EN EL TIEMPO.**

Tendrá una extensión máxima de 15 páginas A4, letra Ariel 10, a doble espacio.

**Archivo electrónico SOBRE «C»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE
FORMA AUTOMÁTICA.**

La Proposición relativa a los criterios cuantificables mediante cifras o porcentajes conforme al modelo del **anexo II**.

CLÁUSULA NOVENO. Admisibilidad de Variantes

NO se admiten Variantes.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

**PROYECTO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS. PLANIFICACIÓN DE LOS
SERVICIOS EN EL TIEMPO (Puntuación máxima 40 puntos)**

Debe recoger de manera clara la Programación de actividades que se desarrollaran en el transcurso de la ejecución del contrato, incluyendo una relación de monitores, materiales y calidades a utilizar y aquellos otros elementos que se precisen para la correcta ejecución del contrato, incluyendo una

propuesta de horarios de los servicios principales y actividades complementarias.

El Programa tendrá una extensión máxima de 15 páginas A4, letra Ariel 10 a doble espacio.

El Programa de gestión de los servicios debe incluir:

- Programa anual de las actividades por temporada.
- Programas de las actividades: nombre de la actividad, localización, objetivos, contenidos, descripción, estacionalidad, metodología, recursos humanos, y recursos materiales necesarios, así como la concordancia con la edad de los destinatarios.
- Controles de calidad del servicio, sistema de seguimiento y evaluación, elementos de control e indicadores de gestión.
- Promoción del Área Recreativa y de los distintos servicios.
- Memoria de medios técnicos, mecánicos, humanos tecnológicos y materiales a disposición del servicio.
- Otros aspectos que la empresa estime importante y que no aparezcan citados en los anteriores

Valoración

Se valorará la calidad del proyecto de gestión en la organización, planificación de los servicios y medios materiales y humanos adscritos. Serán valoradas las propuestas por su claridad y coherencia, así como concordancia con el medio real donde se desarrollan las actividades, considerando que el área recreativa se encuentra dentro de un espacio protegido como el Parque Natural de Sierra Nevada, idoneidad con los destinatarios de las actividades.

Todas las ofertas serán valoradas en función de sus características y de su comparación con el resto de las ofertas.

La puntuación se otorgará de la siguiente forma:

- Mejor propuesta 100% de la valoración del criterio.
- 2ª mejor propuesta 80% de la valoración del criterio.
- 3ª mejor propuesta 70% de la valoración del criterio.
- 4ª mejor propuesta 50% de la valoración del criterio.
- 5ª mejor propuesta y siguientes 40%, 30%, 20%, 10%, 9%, 8%, 7%, 6%, 5%, 4%, 3%, 2% y todas las restantes al 1% de la valoración del criterio y 0% si no se dispone de contenido para puntuar.

B. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

1º) OFERTA ECONÓMICA (Puntuación máxima 20 puntos):

Se otorgará la puntuación máxima (5 puntos) a la oferta que ofrezca un canon anual más alto y la puntuación mínima (0 puntos) al presupuesto base de licitación. La valoración de las ofertas de presupuesto comprendido entre dichos valores se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_{OF} = P_{MÁX} * \sqrt[20]{\frac{\%BAJ_{OF}}{\%BAJ_{MÁX}}}$$

Donde:

PMÁX: puntuación máxima para este criterio.

POF: puntuación de la oferta considerada.

%BAJOF: porcentaje de bajada ofertado respecto del importe de licitación.

%BAJMÁX: porcentaje de bajada máxima de entre todos los licitadores

Las operaciones y las puntuaciones de este apartado se calcularán con una aproximación de dos decimales.

No se admitirán las ofertas económicas que superen el presupuesto base de licitación.

2º) BICICLETA ADICIONAL Y/O PATINETE ADICIONAL (Puntuación máxima 30 puntos):

Por cada bicicleta adicional de montaña NO eléctrica.... 3 Puntos.

Por cada bicicleta adicional de montaña eléctrica.....6 Puntos.

Por cada patinete eléctrico adicional..... 4 Puntos.

3º) Que la empresa cuente con una ETIQUETA O CERTIFICADO ECOLÓGICA. (Puntuación máximo 10 puntos):

Por cada etiquetado o certificado ecológico que tenga el licitador aplicable a la ejecución del contrato se le otorgara 5 puntos.

Las operaciones y las puntuaciones de este apartado se calcularán con una aproximación de dos decimales.

CLÁUSULA UNDÉCIMO. Ofertas anormalmente bajas

Conforme con lo dispuesto en el artículo 149.2 b) de la LCAP, se considerará que una oferta económica se encuentra en presunción de anomalía cuando sea inferior en unos 20 puntos porcentuales de la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anomalía, se concederá a los licitadores afectados un plazo de **cinco(5) días hábiles** para que puedan presentar las justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante

la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. Concretamente la Mesa de Contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- el ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

- las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

- la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

- el resto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 LCSP.

- o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Transcurrido el plazo señalado, si la Mesa de contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

Si la Mesa de Contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro del plazo establecido, solicitará un informe técnico al redactor del PPT, proyecto o estudio económico del contrato, que analizará motivadamente las argumentaciones que haya dado el licitador para poder mantener su oferta. A la vista de dicho informe, la Mesa elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, para que este decida la aceptación de la oferta, porque considera acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo.

De conformidad con el artículo 149.5 LCSP, en los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

CLÁUSULA DUODÉCIMO. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

De conformidad con el artículo 147 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- Empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- En caso de persistir el empate tras la aplicación del anterior criterio, el menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

- En caso de persistir el empate tras la aplicación de los anteriores criterios, el sorteo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOTERCERO. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación

no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMOCUARTO. Calificación y valoración de las proposiciones

La Mesa de contratación calificará la documentación recibida e incluida en el sobre o archivo electrónico A, a efectos de comunicar los defectos u omisiones subsanables que aprecie y, en su caso, determinar los licitadores admitidos y excluidos del procedimiento de licitación.

Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá un plazo de **TRES (3) días hábiles** desde la notificación de éstos para que el licitador los subsane mediante la presentación de la documentación requerida a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la propia plataforma (PLACSP) bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, podrá recabar de los licitadores las aclaraciones que estime oportunas sobre la declaración responsable presentada, así como requerirles para la presentación de documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de **CINCO (5) días naturales** y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

El acto de apertura del sobre o archivo electrónico B se realizará por medios electrónicos en los **VEINTE (20) días** siguientes a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, valorar las memorias de los licitadores.

Para continuar en el procedimiento de selección de la oferta de mejor relación calidad-precio, las ofertas presentadas por los licitadores deberán obtener una puntuación igual o superior al 30 % de la puntuación establecida en el conjunto de los criterios cualitativos. Es decir, para que puedan continuar en el proceso selectivo las ofertas deberán sumar al menos quince puntos en el conjunto de criterios de evaluación no automática.

CLÁUSULA DECIMOQUINTO. Apertura de Archivo electrónico «C»

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los *Archivo electrónico «C»*, y a su valoración.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor («B») y de los criterios cuya ponderación es automática («C»), la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, por orden decreciente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10ª del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador/licitadores propuesto/s frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de Contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 LCSP, el órgano de contratación, a propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas, y requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa referida en la cláusula siguiente del presente pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El licitador que haya presentado la mejor oferta, deberá aportar la documentación que a continuación se detalla, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:

1º.- Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador:

a) **Empresas españolas** cuyo titular sea una **persona física**: DNI del titular y certificado de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) **Empresas españolas** cuyo titular sea una **persona jurídica**: Escritura de constitución de la Sociedad, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y adaptada a la vigente legislación societaria, o Estatutos o acto fundacional de la Asociación, Cooperativa, Fundación o persona jurídica de que se trate, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. También deberán presentar NIF de la empresa.

c) **Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el espacio Económico Europeo**, certificado de inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan

reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) **Demás empresarios extranjeros**, informe emitido por la Misión Diplomática permanente de España en el Estado correspondiente o de la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º.-Acreditación de la personalidad y representación de quien firme la documentación en nombre de la empresa:

Mediante el NIF (o equivalente si es persona extranjera) del representante y escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastantado por la Vicesecretaria o Secretaría General de este Ayuntamiento. El poder deberá estar inscrito en el Registro Público correspondiente, en caso de que la normativa aplicable así lo exija. El licitador deberá presentar en la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento toda la documentación necesaria para realizar el bastanteo, al menos con 48 horas de antelación a la fecha establecida como fin de plazo, siendo éste de diez días hábiles, a contar desde el siguiente día a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

3º.- Acreditación de la solvencia económica y financiera de los licitadores, deberá acreditarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Declaración sobre el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 134.900,00 euros.

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 134.900,00 euros

4º.- Solvencia técnica o profesional de los licitadores que deberá acreditarse mediante la siguiente forma:

a) Títulos académicos y profesionales del empresario, y de los directivos de la empresa y, en particular, de los responsables o responsable de la ejecución

del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma. Siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación. En concreto, la titulación C1 de inglés y el B2 en francés por al menos dos de los profesionales que presten sus servicios en el área recreativa.

En la documentación presentada deberá quedar suficientemente acreditada la solvencia económica, financiera y técnica del licitador para hacer frente a las obligaciones del contrato.

5º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 96 de la LCSP, **Certificado de alta** en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, que acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

6º.- La documentación justificativa de **hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**.

El Ayuntamiento comprobará mediante los datos obrantes en la propia Tesorería Municipal el cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

7º.- La documentación justificativa de haber constituido la **garantía definitiva**.

8º.- Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

De conformidad con el artículo 75 LCSP para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el presente contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la

duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMO. Garantía

19.1.- Provisional: De acuerdo con lo previsto en el artículo 106.1 de la LCSP no se exige garantía provisional.

19.2.- Definitiva: el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde la recepción del requerimiento (Art.150.2 LCSP), constituya garantía definitiva por importe equivalente al canon anual final (art. 107.4 LCSP).

El ingreso de la garantía definitiva podrá realizarse en cualquiera de las formas admitidas en el artículo 108.1 de la LCSP. En caso de que la garantía se instrumente mediante aval o seguro de caución, en el documento deberá constar la intervención de notario identificando las firmas de las personas que lo suscriben y su facultad para obligar a la entidad emisora en los términos descritos en el aval o seguro de caución.

19.3.- Complementaria: no procede.

19.4.- En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP.

19.5- Devolución y cancelación de la garantía definitiva. Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrida, en su caso, el plazo de garantía establecido en el presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

CLÁUSULA DECIMOCTAVO. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 2 meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMONOVENO. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del

presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGÉSIMO. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- De tipo medioambiental: Promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.
- De tipo social: Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos por la empresa adjudicataria en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

21.1. Régimen Contable.

El concesionario debe llevar una contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión. Las cuentas, libros y documentos contables, con sus justificantes, deberán estar a disposición de la Administración Contratante.

Asimismo, en dicha contabilidad diferenciada deberán quedar debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas separando contablemente los ingresos provenientes de las aportaciones públicas y aquellos otros procedentes de las tarifas abonadas por los usuarios.

21.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

21.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

f. Puesto que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se establecen las siguientes obligaciones esenciales adicionales:

- Constancia expresa de la finalidad para la que se ceden los datos
- Someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la unión europea en materia de protección de datos (sin perjuicio de la condición especial de ejecución indicada en la cláusula 24)

— Presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

— Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere el apartado anterior

— Indicar en la oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

21.4. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

21.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las

obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Incumplimiento del Concesionario

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

Se consideran infracciones **Graves**:

- a. El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP
- b. La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable
- c. La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión
- d. El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.
- e. El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración.

Se consideran infracciones **Leves** todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Penalidades por Incumplimiento

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

26.1 Penalidades

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación. El límite máximo de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por la concesión de servicios durante el año anterior.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver a la concesión del servicio

26.2 Secuestro de la Concesión

Además de los supuestos previstos en la Ley, los siguientes incumplimientos graves pueden dar lugar al secuestro temporal de la concesión:

- Grave daño a la imagen del Área Recreativa “El Nacimiento”.
- Daño a las infraestructuras del Área Recreativa “El Nacimiento”.

26.3 Multas Coercitivas

Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario imponer multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado.

El importe diario de la multa será de 1.000 euros.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Los efectos de la resolución del contrato se registrarán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Reversión

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la

Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

Un mes antes de la finalización del plazo de la concesión y, en consecuencia, antes de la reversión, la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un empleado municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente

en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMO. Confidencialidad y tratamiento de datos

30.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

30.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos,

los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Laujar de Andarax, a la fecha de la firma

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con Documento Nacional de Identidad número....., en su propio nombre o en representación de....., con CIF/NIF:....., y teléfono de contacto....., siendo el correo electrónico a efectos de comunicaciones.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración, así como las condiciones particulares que rigen la licitación convocada por el Ayuntamiento de Laujar de Andarax, para la contratación de CONCESION DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, LUDICAS Y EXPLOTACION DEL AREA RECREATIVA “EL NACIMIENTO” de Laujar de Andarax, se comprometo, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación tanto de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, así como cualquier otro tipo de documentación por la que se rige esta licitación.

Asimismo declaro responsablemente:

1º.-Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

2º.-Que como firmante de la declaración ostento la debida representación de la sociedad que presenta la proposición. (En caso de licitar en nombre propio: Declara que tiene la capacidad necesaria para firmar la presente declaración).

3º.-Que la sociedad a la que represento (o el firmante de la declaración, cuando actúe en nombre propio), cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el Cuadro Anexo de Características.

4º.- Que la persona jurídica a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación legalmente exigida para concertar con el Ayuntamiento de Laujar de Andarax la ejecución de la CONCESION DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, LUDICAS Y EXPLOTACION DEL AREA RECREATIVA “EL NACIMIENTO”

5º.- Que para el presente procedimiento licitatorio ni la persona jurídica ni ninguno de los administradores de la misma en cuya representación actuó está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

6º.- Que la sociedad que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

7º.-Que la empresa a la represento está dada de alta en el IAE en los epígrafes correspondientes y no se ha dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

8º.-Cuando los Pliegos prevean la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

9º.-En el caso de las UTE, y sin perjuicio de las particularidades que puedan establecerse en el Cuadro Anexo De Características, si se exige como condición objetiva la realización de contratos similares dicho requisito se entenderá cumplido siempre que al menos una de las empresas que concurren en UTE cumpla el mismo sin que quepa la suma de los trabajos realizados por los integrantes de la misma.

10º.-En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, declaración responsable de que va a disponer de los recursos necesarios, mediante la presentación a tal efecto del compromiso escrito de dichas entidades.

11º.-Que la sociedad a la que represento (o el firmante de la declaración cuando actúe en nombre propio) no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

12º.-El compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios. Si varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

13.-Que designa la siguiente dirección de correo electrónico, a los efectos de practicar las comunicaciones y realizar los avisos vinculados a las notificaciones:.....

14º.- Además, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

15º.- Declaración de pertenencia a grupo de Empresas (señalar el caso que proceda):

Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas _____ de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresa/s _____ pertenecientes al mismo Grupo.

Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas _____, de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.

Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio. 16º.- En todo caso, indicar si se trata de una PYME:

SI

NO

Y para que conste, firmo la presente declaración.

(fecha y firma)

Anexo II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

« _____,
mayor de edad, con DNI n.º _____, en representación de la empresa
_____, con CIF n.º _____, con domicilio social en
_____,
teléfono _____ y correo electrónico
_____, enterado
de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones
técnicas que regulan el “CONCESION DE SERVICIOS DE
ACTIVIDADES DEPORTIVAS, LUDICAS Y EXPLOTACION DEL
AREA RECREATIVA “EL NACIMIENTO”, por procedimiento abierto
anunciado en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco los Pliegos
que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de
la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por
el importe de _____ euros y _____ euros
correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido. Igualmente, declaro:
[...] Ampliar el tiempo de actuación sobre el mínimo establecido en el Pliego
de Prescripciones Técnicas _____ horas. .
En _____, a ____ de _____ de 20__.
Firma electrónica del candidato,

Fdo.: _____.».